

LEY 8.528

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno ubicadas en el partido de Avellaneda, con destino a la Escuela Diferenciada Nº 501.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos ubicados en el partido de Avellaneda identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 69, Parcela 36, inscripta al Folio 26180 A/1898, Partida 10593, perteneciente a Rosa Calcagnino de Mariani, de una superficie de 117,40 metros cuadrados y Parcela 37 de propietario desconocido, Partida 10594 de una superficie de 316,50 metros cuadrados.

Art. 2º Las tierras cuya expropiación se dispone por el artículo anterior serán destinadas a la construcción del edificio para la Escuela Diferenciada número 501 del distrito de Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Decreto 8.189.

CALABRO.
R. MIRALLES, A. L. ROMERO.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos veintiocho (8.528).

D. E. SANZ.